

D^a Juana de Tia, viuda de Dⁿ Fran^{co} Jimenez Pagan,
 vecina de este lugar de Fuentesalame, moradora en el Palacio
 de Zentifico, y juro por Dios Nuestro Señor, y a esta Re-
 ñal de ~~El~~ que de la Cosecha de granos labrada en el año im-
 mediato pasado, mil, ochocientos, y tres; que quedan existentes
 treinta fanegas de trigo claro, en la Camara, de las que necesi-
 to para el Convento de mi Casa, y labor sus fanegas, quedan
 en liquido veinte, y quatro sobrantes, asta fin de Agosto proximo
 mor; y por lo respectivo a suada existen treinta, y cinco fa-
 negas, y para dicho granos, y sustido de la labraduria, con-
 sumen asta dicho Agosto, cinco fanegas de ella; Es vuto me
 quedan treinta fanegas; y para que alli Conste donde con-
 venga, y obvelos efectos, que aia lugar; En cumplimiento de
 lo mandado, por su Magestad, que Dios guarde en su
 Real Orden de veinte, y uno del Corriente, publicada
 por la Real Justicia de este lugar en el día de ayer, alli lo
 certifico, y juro en este lugar, en diez, y ocho días del mes
 de Junio, del corriente año, firmada de mano propia, por
 no poder venir.

Aunque a mi Señora madre

Andrés Jimenez